

Derechos de los Residentes de Hogares para Adultos



**MANUAL PARA RESIDENTES DE HOGARES PARA
ADULTOS DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK**

MFY LEGAL SERVICES, INC.
Proyecto de Defensa para Residentes de Hogares para Adultos

DECLARACIÓN DE DERECHOS DE LOS RESIDENTES

1. No se violarán sus derechos civiles y religiosos. El hogar lo incentivará y ayudará en todo lo posible a ejercitar estos derechos.
2. Usted tiene derecho a comunicarse en forma privada, escrita u oral con quien desee.
3. Usted tiene derecho a presentar quejas en su nombre o en representación de otros residentes, al personal de administración o de este establecimiento, al Departamento de Servicios Sociales u otro agente gubernamental, sin temor a represalias.
4. Usted tiene derecho a unirse con otros residentes o individuos para mejorar el cuidado de los residentes.
5. Usted tiene derecho a manejar sus asuntos financieros.
6. Usted tiene derecho a la intimidad en su habitación y en la atención de sus cuidados personales.
7. Usted tiene derecho al tratamiento confidencial de sus registros personales, sociales, financieros y relacionados a su salud.
8. Usted tiene derecho a recibir atención y trato cortés, justo y respetuoso en todo momento, y no será abusado física, mental o emocionalmente o abandonado de ninguna manera.
9. Usted no será contenido o encerrado en una habitación bajo ninguna circunstancia.
10. Usted tiene derecho a recibir y enviar correspondencia cerrada, sin ser interceptada o sufrir interferencia.
11. Usted puede salir del establecimiento y regresar al mismo a una hora razonable
12. No pueden obligarlo a trabajar. Si realiza algún trabajo, deberán pagarle.
13. Usted no puede entregarle a un operador o su agente ninguna propina por servicios a los cuales tiene derecho a percibir.
14. Si resulta involucrado en algún incidente o accidente, usted tiene derecho a proporcionar su versión de los hechos en el informe.

¡SE LE DEBE ENTREGAR UNA COPIA DE ESTA DECLARACIÓN DE DERECHOS CUANDO SE MUDE A UN HOGAR PARA ADULTOS, Y DEBE ESTAR ANUNCIADO EN EL HOGAR DE TAL FORMA QUE TODOS PUEDAN VERLO!

DERECHOS DE LOS RESIDENTES DE HOGARES PARA ADULTOS

**MANUAL PARA RESIDENTES
DE HOGARES PARA ADULTOS
DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK**

**MFY Legal Services, Inc.
Proyecto de Defensa para Residentes de Hogares para Adultos**

© Derechos de autor 1986; 2008 de MFY Legal Services, Inc.
Todos los derechos reservados. Séptima edición, mayo del 2008

CONOZCA SUS DERECHOS COMO RESIDENTE DE UN HOGAR PARA ADULTOS

MFY Legal Services escribió este manual para informarle acerca de sus derechos, a fin de que usted esté mejor preparado para hacerlos valer.

En este manual a veces nos referimos a las leyes y reglamentos que son la base de esos derechos. Las leyes principales se encuentran en la Ley de Servicios Sociales (“SSL”) del Estado de Nueva York, Capítulos 460 y 461. El Departamento de Salud (“DOH”) del Estado de Nueva York hace cumplir estas leyes y ha escrito los reglamentos que explican más detalladamente en qué consisten esos derechos y responsabilidades. Estos reglamentos están en el Capítulo 18 del Código de Reglas y Reglamentos de Nueva York (“NYCRR”), Partes 485 a 487. Obtenga un ejemplar en Internet <http://www.health.state.ny.us/nysdoh/phforum/nycrr18.htm>

o solicite uno a MFY Legal Services, teléfono (212) 464-8110.

Abreviaturas usadas en este manual:

SSL	Ley de Servicios Sociales
DOH	Departamento de Salud del Estado de Nueva York
NYCRR	Código de Reglas y Reglamentos de Nueva York (reglamentos del DOH)
OMH	Oficina de Salud Mental del Estado de Nueva York
CQC	Comisión para la Calidad del Cuidado y la Defensa de Personas con Discapacidades del Estado de Nueva York

**PARA SOLICITAR MÁS EJEMPLARES DE ESTE MANUAL,
PARA PREPARAR UNA CAPACITACIÓN SOBRE DERECHOS
DE LOS RESIDENTES EN SU HOGAR
O SI NECESITA ASESORAMIENTO JURÍDICO,
LLAME A MFY AL (212) 464-8110.**

ÍNDICE

Declaración de Derechos de los Residentes	interior de la tapa
Conozca sus derechos como residente de un hogar para adultos	i
Ingreso a un Hogar para Adultos	
Contratos de admisión	1
La Vida en un Hogar para Adultos	
Dinero y Beneficios	
Dinero y otros beneficios	2
Dinero en efectivo	2
Beneficios en efectivo	3
Alquiler	5
Atención de salud	15
Otros beneficios y servicios	7
Defensa de los Derechos y Quejas	
Defensa de los derechos	7
Consejos de residentes	8
Quejas y reclamaciones.....	9
Servicios	
Servicios	9
Privacidad	10
Visitantes	11
Correo y teléfonos.....	11
Lavado de ropa	12
Alimentos	13
Seguridad	14
Calefacción y aire acondicionado	15
Medicamentos	16
Irse de un Hogar para Adultos	
Desalojos	17
Hospitalizaciones temporales	17
Hospitalizaciones involuntarias	19
Cuando envían al hospital o a un hogar convalencia	20
Irse por su propia voluntad	21
Beneficios de los Residentes de Hogares para Adultos	22
Organizaciones que Ayudan a los Residentes de un Hogar para Adultos	23

Ingreso a un Hogar para Adultos

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Sobre Contratos de Admisión

¿Qué sucede cuando el hogar firma el contrato de admisión?

Al firmarlo, el hogar estará prometiendo, en forma legalmente vinculante, que hará lo siguiente:

- proveer alojamiento, comida y todos los servicios indicados en el contrato y exigidos por la ley y los reglamentos;
- respetar los derechos que estén amparados por la ley; y
- permitir que usted se quede por todo el tiempo que desee, a menos que reciba una orden judicial que dé por terminado el contrato de admisión.

¿Qué sucede cuando yo lo firmo?

Al firmarlo, usted acepta pagar el alquiler establecido en el contrato y respetar las reglas. Usted también puede decirle al funcionario si desea que el hogar se encargue de manejar su dinero.

¿El hogar puede obligarme a quedarme porque firmé el contrato?

¡No! Usted puede irse cuando quiera. Vea la sección "Irse por su propia voluntad".

¿LO SABÍA?

No tiene la obligación de ir a vivir a un hogar para adultos si no lo desea. Pero si quiere hacerlo, usted y un funcionario del hogar firmarán un contrato de admisión, que es un contrato entre el hogar y usted. Si no quiere mudarse al hogar para adultos, no lo firme. SSL 461-c

Ingreso a un Hogar para Adultos

Dinero y Otros Beneficios

Los beneficios de dinero en efectivo de un hogar para adultos pueden ser difíciles de entender. Quizás tenga que llamar a MFY o deba pedirle a alguien que se los explique. Antes de llamar, pregúntese lo siguiente:

1. **¿Qué tipos de beneficios recibo?** En la próxima página hay una lista de muchos beneficios de dinero en efectivo que tienen los residentes de los hogares para adultos. ¿Sabe usted qué beneficios recibe o debería recibir?
2. **¿Soy mi propio beneficiario o tengo un beneficiario que me representa?** Si el Seguro Social considerara que usted necesita ayuda para manejar su dinero, podría nombrar a un beneficiario que lo represente para recibir su cheque y ayudarlo a administrar su dinero. El hogar para adultos puede ser ese beneficiario, pero también puede serlo un familiar o un amigo. Si usted firma sus propios cheques, usted es su propio beneficiario.
3. **¿Tengo una cuenta con el hogar?** Los hogares para adultos deben ofrecer servicios bancarios a todo aquel que reciba SSI, aunque a menudo también ofrecen esos servicios a otros. ¿El hogar retiene parte de su dinero?

NOTA: si usted no sabe las respuestas a estas preguntas, llámenos. Entre usted y nosotros podremos encontrarlas.

DINERO EN EFECTIVO

En esta lista se incluyen algunos beneficios en efectivo que pueden recibir los residentes con bajos ingresos o discapacitados de un hogar para adultos. Con ellos se cubre el alquiler del hogar para adultos y se dispone de dinero para diversas necesidades personales. Las comidas se incluyen en el alquiler, por lo cual los residentes de un hogar para adultos no pueden recibir cupones para alimentos.

SSI o PA

Ingresos Complementarios (“SSI”) o Asistencia Pública (“PA”): para gente sin antecedentes laborales o cuyos beneficios de sus años de trabajo no son suficientemente altos como para pagar el alquiler del hogar para adultos. Todos los años los legisladores establecen los montos de SSI y PA para los residentes de hogares para adultos.

SSD

Seguro Social para Discapacitados: para gente que trabajaba pero que ahora está discapacitada. Los beneficios dependen de los antecedentes laborales. Si no fuera suficiente para el alquiler del hogar para adultos y para gastos personales, usted deberá recibir también SSI.

SS

Jubilación del Seguro Social: para gente que trabajaba pero tiene edad para jubilarse. Los beneficios dependen de sus antecedentes laborales. Si no fuera suficiente para el alquiler del hogar para adultos y para gastos personales, usted deberá recibir también SSI.

VA

Beneficios para Veteranos de Servicio Militar: para gente que sirvió en las Fuerzas Armadas y para sus beneficiarios. Los beneficios dependen de la foja de servicios. Si no fuera suficiente para el alquiler del hogar para adultos y para gastos personales, usted deberá recibir también SSI.

Sobre Beneficios en Efectivo

¿Qué es el Dinero para Gastos Personales (“PNA”)?

Quienes reciben SSI o PA tienen derecho a una mensualidad en efectivo para cubrir diversas necesidades personales.

¿El dueño del hogar puede legalmente retener mi PNA?

¡No! El PNA es suyo. Inclusive si el Seguro Social estuviera recuperando dinero por un pago excesivo de su cheque, usted tiene el derecho absoluto de cobrar su mensualidad completa.

¿En qué puedo usar el dinero de mi PNA?

Para cubrir cualquier necesidad personal que tenga o para cosas que desee. Puede comprarse el periódico, ropa, libros, estampillas postales o una comida en un restaurante. El hogar no puede obligarlo a usar su mensualidad para cosas que el hogar debe proveer, como jabón o papel higiénico. También puede ahorrar ese dinero. Pero cuidado: si ahorra demasiado, podría perder su derecho a SSI, PA y Medicaid. Averigüe cuáles son los límites para cada beneficio si decide ahorrar dinero.

¿El monto de PNA puede cambiar?

Sí, suele haber un pequeño incremento al comienzo de cada año.

¿El hogar puede imponerme un presupuesto aunque yo no quiera?

Sólo si el hogar es su representante. Si el hogar es su beneficiario, puede ayudarlo a establecer un presupuesto para que su dinero dure todo el mes, pero usted igual tendrá derecho a recibir su mensualidad completa. Si el hogar es su beneficiario, no puede forzarlo a cumplir con un presupuesto.

¿El personal del hogar puede retener mi dinero si me niego a hacer algo que ellos quieren que haga?

¡No! Su PNA es suyo. Independientemente de quién sea el beneficiario (el hogar o usted), el hogar no puede usar su dinero para controlarlo a usted.

¿Las reglas acerca del dinero son diferentes si tengo un beneficiario representante que maneje mis beneficios?

Cuando tiene un beneficiario representante, su cheque se emite a nombre de otro, a menudo del hogar mismo y usted no podrá cobrar el cheque. Su beneficiario recibe el cheque y lo cobra, y con él debe pagar su alquiler y darle su PNR. Su beneficiario puede imponerle un presupuesto si lo cree necesario, pero debe darle su PNA y no puede retenerlo para controlarlo a usted.

¿Qué sucede si no quiero que el hogar sea mi beneficiario?

Si no quiere un beneficiario que lo represente, comuníquese con la oficina del Seguro Social. Si usted puede demostrar que puede manejar su dinero, se eliminará el beneficiario. Usted también puede pedir que su beneficiario sea una persona determinada en lugar del hogar.

¿Qué sucede si no tengo un beneficiario?

Sus cheques le serán enviados a usted directamente y así podrá cobrar el cheque usted mismo. Si tiene una cuenta bancaria, puede pedir al Seguro Social que haga el depósito directo en su cuenta. Recuerde:

tenga o no un beneficiario, usted tiene que pagar el alquiler al hogar todos los meses. Si no paga, podrán hacerle un juicio y darle el desalojo.

¿Qué puedo hacer para mantener seguro el dinero de mi PNA?

Si usted lo pide, el hogar tiene que guardar su dinero de PNA en una cuenta abierta por el hogar, o bien usted puede abrir su propia cuenta bancaria.

¿Tengo que permitir que el hogar guarde mi dinero para gastos personales?

No. A menos que usted tenga un beneficiario representante y tenga que respetar un presupuesto, tiene derecho a recibir su PNA completo al comienzo del mes y podrá cuidar de su propio dinero.

Si decido tener una cuenta con el hogar, ¿cuándo podré retirar dinero de esa cuenta?

El hogar deberá permitirle acceder a su dinero al menos 4 horas al día, de lunes a viernes. El hogar deberá exhibir los horarios en un lugar visible y no podrá cambiarlos sin dar primero un aviso con cinco días de anticipación.

¿Cómo sabré cuánto hay en mi cuenta?

Cuando pida su estado de cuenta, y al menos cada tres meses, el hogar deberá mostrarle o entregarle un detalle de todos sus depósitos, retiros de dinero y el saldo actual de su cuenta.

Si lo deseo, ¿puedo cerrar mi cuenta?

Sí. Si usted es su propio beneficiario y decide que ya no quiere que el hogar cuide de su dinero, podrá retirarlo todo de la cuenta.

¿Qué sucede si tengo otro dinero que quiero que el hogar guarde?

Al hogar se le permite guardar dinero que no sea "PNA" en una cuenta separada (del hogar) si usted da su permiso por escrito para ello.

¿El hogar puede guardar por mí otras cosas de valor, aparte de mi dinero?

Sí. El hogar deberá guardar sus valores en un sitio seguro y darle un comprobante por ello.

¿Qué sucede con mis beneficios si trabajo y gano dinero?

Eso dependerá de los beneficios que recibe. Si trabaja o está pensando en trabajar, consulte al encargado de su caso o a una de las organizaciones que figuran en la última página de este manual.

¿LO SABÍA?

A su hogar para adultos se le exige que lo ayude a obtener los beneficios a los cuales usted tiene derecho, inclusive beneficios en efectivo, asistencia médica y servicios que se ofrecen a gente con discapacidades y con bajos ingresos.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Sobre Alquiler

¿Cuánto tengo que pagar?

El monto de su alquiler está en su contrato de admisión. La ley limita el monto que los hogares para adultos pueden cobrar a la gente en SSI. Si sus ingresos fueran superiores a la tasa de SSI para hogares para adultos, el hogar podría pedirle que pague más, pero no puede cobrarle más que el monto que usted acordó en su contrato de admisión.

¿El hogar puede aumentarme el alquiler?

Todos los años los legisladores del Estado de Nueva York aprueban aumentos en la tarifa que cobran los hogares para adultos. Si usted recibe SSI, el hogar no podrá aumentarle el alquiler por encima del monto establecido por la legislatura. Si recibe otros beneficios o tiene una fuente privada de ingresos, el hogar podría pedirle que pague más. Trate de negociar un monto de alquiler que sea justo. En cualquier caso, el hogar tiene que darle un aviso por escrito con 30 días de anticipación sobre el incremento propuesto.

Cuando pago mi alquiler, ¿puedo pedir un comprobante?

Sí. Usted tiene derecho a recibir un comprobante de pago del alquiler.

Muchos residentes firman sus cheques y los entregan al hogar. ¿Está bien eso?

Depende de usted, pues tal vez le resulte más conveniente firmar el cheque y entregarlo. En ese caso podrá recibir su mensualidad personal dentro de los dos días hábiles siguientes. Sin embargo, también puede abrir su propia cuenta bancaria, hacer que sus beneficios sean depositados directamente en ella y pagar su alquiler usando dicha cuenta.

BENEFICIOS DE ATENCIÓN DE LA SALUD

En la siguiente lista se ven algunos de los beneficios de atención de salud disponibles para los residentes de hogares para adultos. Estos programas pagan los tratamientos de pacientes ambulatorios e internados, así como los medicamentos con receta.

Medicaid: Para que la gente con bajos ingresos pague su atención médica y sus medicamentos. Si usted reúne las condiciones para SSI o PA, automáticamente recibirá una tarjeta de Medicaid. Si no recibe SSI o PA pero tiene bajos ingresos, el encargado de su caso le ayudará a solicitarla. A quienes reciben Medicaid en la ciudad de NY se les exige participar en un plan de Medicaid administrado. El encargado de su caso le ayudará a seleccionar un plan.

Medicare Partes A, B y C: Para gente que ha estado en SSD por dos años o es mayor de 65 años; es para pagar por todos los tratamientos médicos, además de los medicamentos.

Medicare Parte D: Para gente que ha estado en Medicaid dos años o es mayor de 65 años; es para cubrir los medicamentos con receta. Si usted reúne las condiciones tanto para Medicaid como para Medicare, Medicare cubrirá sus medicamentos y se le pedirá que abone los co-pagos de sus medicamentos.

EPIC: EPIC es un programa del Estado de Nueva York para mayores de 65 años que ayuda a cubrir los costos de medicamentos con receta. Si recibe los beneficios completos de Medicaid, usted no cumple los requisitos para EPIC, pero si sus medicamentos están cubiertos por Medicare, EPIC podría cubrir los costos que Medicare no cubre.

Sobre Beneficios de Atención de la Salud

¿Medicaid paga el costo del transporte al prestador de atención médica?

Sí. Si usted no puede usar el transporte público, su hogar para adultos lo ayudará a obtener transporte para ir al prestador de atención médica y Medicaid pagará por ello.

¿Puedo quedarme con mi propia tarjeta de Medicaid o Medicare?

Sí. La tarjeta es suya. Usted tiene derecho a quedársela, pero si le resulta más conveniente, puede pedir al hogar que la guarde por usted.

¿Qué son los "co-pagos" de Medicaid?

A algunos usuarios de Medicaid podría pedirle que paguen parte del costo de su atención médica cuando van al médico, al hospital o la farmacia.

A este pago se le llama "co-pago" y puede solicitarse, por ejemplo, para un medicamento. Sin embargo, a los residentes de hogares para adultos que usan Medicaid se les exime de los co-pagos. Usted deberá pedir una carta a su hogar para adultos que diga que usted es residente de dicho hogar; muéstresela al farmacéutico o al prestador de servicios médicos para que verifique que usted está exento de ese pago. Si le niegan el servicio (por ejemplo, un medicamento) porque no efectúa el co-pago, llame al teléfono de ayuda de Medicaid, 1-800-541-2831. Cuando llame, tenga a mano el nombre y número telefónico de quien le negó el servicio.

Si consigo mis medicamentos a través de Medicare Parte D, ¿tengo que efectuar co-pagos?

Usted no está exento de abonar los co-pagos de Medicare Parte D por vivir en un hogar para adultos. A las farmacias no se les exige suministrar medicamentos a nadie que no abone los co-pagos de Medicare Parte D, así que deberá prestar atención si piensa rehusarse a pagar. Usted deberá decirle al farmacéutico que no tiene dinero para abonar el co-pago, y el encargado de su caso lo ayudará a resolver el problema. Si su farmacia dice que usted debe abonar el co-pago, deberá buscar otra farmacia que no le exija pagar.

¿El hogar puede descontar los co-pagos de mi mensualidad?

No. Si el hogar lo presionara a efectuar co-pagos o a firmar un formulario que autorice al hogar a descontar co-pagos de su PNA, comuníquese de inmediato con DOH, CIAD o MFY o con un abogado.

OTRO BENEFICIOS Y SERVICIOS

He aquí otros servicios y beneficios a los que tal vez tenga derecho:

“Access-a-Ride” Para gente con discapacidad que no pueden usar el metro y los autobuses. Por el costo del viaje en metro o autobús, Access-a-Ride lo llevará hasta su destino y lo regresará al hogar.

“Half-Fare Metro Card” (mitad de la tarifa) Para gente discapacitada (inclusive discapacidad mental). Si reúne las condiciones, se le entregará una tarjeta de identificación con su foto y podrá pagar sólo la mitad de la tarifa del metro o del autobús.

Servicio telefónico “Lifeline” Para gente con bajos ingresos. Si usted recibe SSI o Medicaid, o tiene bajos ingresos, puede acceder a un servicio telefónico básico por un costo mensual muy bajo.

“Independent Case Management” (encargado decaso) La Oficina de Salud Mental (“OMH”) asigna un “encargado de caso” a las personas con enfermedades mentales. Algunos hogares para adultos tienen este servicio de OMH in situ, y algunos residentes cuentan con un encargado externo para su caso.

“Supportive Housing” (alojamiento de apoyo) s hogares para adultos son sólo uno de los tipos de alojamiento para gente con discapacidades. Si a usted le diagnosticaron un problema mental pero desea una vida más independiente, pida ayuda para solicitar otro tipo de alojamiento de apoyo.

Recuerde: legalmente al hogar se le exige que lo ayude a obtener beneficios. Si tiene problemas para recibir ayuda, comuníquese con una de las agencias que figuran al final de este manual.

Defensa de los Derechos

Un defensor de derechos es alguien que lo ayudará a hacer valer sus derechos. Los hogares para adultos no pueden castigarlo, acosarlo ni darle el desalojo por querer hacer valer sus derechos o los de otros residentes. SSL 461-d(3)(c, d).

¿Quién puede luchar por los derechos de los residentes de los hogares para adultos?

MFY (MFY Legal Services, Inc.): Podemos darle asesoramiento jurídico, ayudarlo a negociar con el hogar cuando tenga una disputa y representarlo en un juicio si el hogar no cumple la ley o trata de desalojarlo. También representamos a residentes cuando los hogares para adultos tienen patrones de comportamiento ilegal.

CIAD (Coalition of Institutionalized Aged and Disabled): CIAD ayuda a los consejos de residentes a hacer cambios en sus hogares y en políticas relativas a los hogares para adultos. CIAD ayuda a la gente con problemas individuales en sus hogares.

Prestadores de servicios: Los encargados de casos y otros prestadores de servicios pueden ayudarlo a hacer valer sus derechos.

Usted: Usted mismo puede trabajar con los demás residentes de su hogar para realizar cambios y hacer valer sus derechos.

Familiares, amigos y otros que lo ayudarán a usted y a otros residentes a disfrutar de los derechos a los cuales, por ley, tienen derecho.

Sobre los Consejos de Residentes

¿Cuál es un consejo de residentes?

Un consejo de residentes es un grupo de residentes (dirigido por los propios residentes) que se reúne para tratar los problemas y preocupaciones de los residentes. En él pueden participar todos los residentes del hogar.

¿Todos los hogares tienen consejos de residentes?

A todos los hogares se les exige, por ley, tener un consejo de residentes dirigido por los propios residentes.

¿Cuál es la relación entre el consejo de residentes y el dueño del hogar?

El hogar debe asegurarse de que el consejo de residentes esté dirigido por los residentes, no por otras personas. El dueño del hogar debe nombrar a uno de sus empleados para que reciba las quejas del consejo de residentes, y debe contestar por escrito a las quejas presentadas por el consejo.

¿Puede un empleado del hogar ir a las reuniones del consejo de residentes?

Muchos consejos de residentes deciden no invitar al personal, para que ningún residente se sienta incómodo al hablar de los problemas. Sin embargo, si el consejo lo solicitara, un representante del hogar deberá asistir a sus reuniones.

¿Con qué frecuencia puede reunirse el consejo de residentes?

Con la frecuencia que los residentes deseen.

¿Qué debo hacer si deseo organizar un consejo en mi hogar?

Llame a CIAD al número indicado al final de este manual.

¿LO SABÍA?

A los hogares para adultos legalmente se les exige que alienten a los residentes a formar consejos de residentes. 18 NYCRR 487.5(b).

QUEJAS Y RECLAMACIONES

Si siente que sus derechos están siendo violados, puede llamar a las agencias estatales que supervisan a los hogares para adultos y también puede llamar a los especialistas en defensa de sus derechos. Los hogares para adultos no pueden castigarlo, acosarlo o darle el desalojo porque usted presente una queja. SSL 461-d(3)(c), 18 NYCRR 487.5(a).

¿A quién debo llamar para presentar una queja?

DOH: El Departamento de Salud del Estado de Nueva York es responsable de hacer cumplir la ley y los reglamentos. El DOH investiga quejas y hace inspecciones sorpresivas de los hogares. Para presentar una queja ante el DOH, llame al teléfono (“hotline”) para ello o envíe una carta. También puede contarles a los inspectores del DOH acerca de los problemas cuando los vea en el hogar.

CQC: La Comisión para la Calidad del Cuidado y la Defensa de Personas con Discapacidades del Estado de Nueva York investiga quejas acerca de la atención y el tratamiento en los hogares para adultos.

Programa “Ombudservice”: El programa Ombudservice sobre cuidado a largo plazo trabaja con los residentes, sus familiares y sus amigos para mejorar la calidad de vida de los residentes de los hogares para adultos y de los hogares de convalecencia.

Mantenga un registro de lo que sucedió y cuándo sucedió, a quién le habló en el hogar acerca de su queja, cómo le respondieron y los nombres de quienes puedan aportar más información acerca del problema. Pida al hogar que le entregue copias de todo documento que le entreguen o que le pidan que firme, y guárdelos en un lugar seguro. Los números telefónicos y las direcciones de todas estas agencias están al final de este manual.

Servicios

Cuando paga alquiler en un hogar para adultos, no paga sólo por una cama; hay otros servicios que el hogar, según los reglamentos (18 NYCRR § 487) y el contrato de admisión, está obligado a proporcionar:

Habitación amoblada

El hogar debe proporcionar cama simple, almohada, silla, mesa, lámpara con pantalla, tocador y armario, cortinas en las ventanas y un lugar para guardar cosas bajo llave.

Servicio de cama

El hogar debe proporcionar dos sábanas y una funda, al menos una cobija y un cubrecama, toallas y toallitas. También debe proporcionar jabón y papel higiénico. La ropa de cama debe cambiarse todas las semanas, o más a menudo si fuera necesario.

Limpieza

El hogar debe mantener un entorno limpio y confortable para los residentes.

Lavado de ropa

El hogar debe ofrecer servicio de lavado de ropa gratuito.

Alimentación

El hogar debe servir tres comidas nutritivas al día, más un refrigerio adicional en la noche.

Seguridad

El dueño es responsable de que el hogar lo proteja a usted y a sus pertenencias.

Temperatura

El hogar debe proporcionar calefacción cuando hace frío y un área común fresca cuando hace calor. Los dormitorios y las áreas comunes deben estar al menos a 68 grados cuando la temperatura exterior es 65 grados o menos. En el 2007 la legislatura aprobó una ley que exige que el DOH emita reglamentos relativos a las normas de temperatura. El DOH ha indicado a los hogares para adultos que deben proveer un área común que esté acondicionada cuando la temperatura exterior supere los 85 grados, y que deberán encender los equipos de aire acondicionado en las habitaciones (si los tuvieran), sin costo para los residentes.

Cuidado personal

El hogar debe proporcionar asistencia, si usted la necesita, con las tareas de vestirse, bañarse, usar el inodoro, peinarse, afeitarse, cuidarse las uñas, cepillarse los dientes y comer en el comedor.

Administración de medicamentos

Si usted lo necesita, el hogar debe ayudarlo a tomar sus medicamentos. Si no lo necesita, el hogar debe ofrecerle ayudarlo a guardarlos.

Actividades

El hogar debe ofrecer un programa organizado y variado de actividades individuales y grupales que desarrollen su potencial como persona.

Manejo de casos

El hogar debe proveer una persona que lo ayude con los servicios médicos y de otro tipo, y lo ayude a solicitar y conservar diversos beneficios públicos.

¿El encargado de mi caso puede hacerme ir a ver al doctor del hogar?

No. Usted puede elegir al médico que desee. Los doctores que ofrece el hogar pueden ser más convenientes porque vienen al hogar y aceptan Medicaid, pero la elección es suya. El encargado de su caso deberá ayudarlo a encontrar otro doctor si usted necesitara ayuda. Para saber qué médicos de su área aceptan Medicaid, llame al teléfono (518) 486-9057 (consultas sobre Medicaid).

Privacidad

El hogar para adultos es su casa y allí usted tiene derecho a total privacidad. A continuación se mencionan algunas áreas donde usted debe tener privacidad.

Visitantes: Con el permiso de su compañero de habitación, puede recibir visitantes en la propia habitación o puede verse con ellos en privado en otro lugar.

Correo: Usted tiene derecho a enviar y recibir correo sin que nadie se lo abra.

Teléfono: Usted tiene derecho a usar un teléfono y de mantener conversaciones en privado.

Información personal: El hogar para adultos necesita cierta información suya para poder proporcionarle servicios, pero también debe alentarle a que tenga una vida independiente y debe darle privacidad para manejar sus asuntos personales.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Sobre Visitantes

¿El hogar puede limitar cuándo puedo recibir visitantes?

Sí, pero usted tiene derecho a recibir visitas durante un período de al menos diez horas, entre 9:00 a.m. y 8:00 p.m. todos los días. El hogar puede ampliar el horario de visita.

¿Quién puede visitarme?

Cualquiera que usted desee que lo visite: familiares, amigos, abogados y otros defensores de sus derechos, representantes legales y encargados de casos. También puede visitarlo la gente de las organizaciones comunitarias que prestan servicios gratuitos o lo ayudan a obtener los servicios que necesita.

¿El dueño del hogar puede prohibir el ingreso de ciertos visitantes?

Sí. El hogar puede impedir el ingreso de gente que podría poner directamente en peligro la seguridad de los residentes.

¿Qué sucede si no deseo recibir a determinados visitantes?

Usted tiene derecho a rechazar a cualquier visitante. Si desea ver a alguien pero usted y/o su compañero de habitación no se sienten cómodos recibiendo a la persona en la habitación, puede reunirse con ella en otro lugar del hogar.

¿Qué hago si tengo problemas o dudas sobre mis derechos a recibir visitantes?

Consulte a cualquiera de las organizaciones indicadas al final de este manual.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Sobre Correo y Teléfonos

El hogar abre mi correo. ¿Tiene derecho a hacerlo?

¡No! El hogar no puede abrir su correo, eso es ilegal.

¿Ni siquiera mi cheque de beneficios?

Sí. Usted tiene derecho a recibir su cheque sin que le abran el sobre. Sin embargo, si el hogar es el beneficiario que lo representa, su cheque y otros envíos del Seguro Social estarán dirigidos al hogar, no a usted, y en ese caso el hogar podrá abrir ese correo y cobrar su cheque.

¿Tengo derecho a tener teléfono?

El hogar debe proporcionar un teléfono por cada 40 residentes para hacer llamadas. Por lo general hay teléfonos públicos.

¿Tengo derecho a tener un teléfono en mi habitación?

El hogar no tiene obligación de proporcionarle uno. Sin embargo, si lo desea usted puede pagarle a la compañía telefónica para que le instale un teléfono en su habitación. Si recibe SSI, PA o Medicaid, también tiene derecho al servicio telefónico "Lifeline", por el cual se paga \$5.00 por la instalación del teléfono, \$1.00 mensual por el servicio y 10¢ por llamada local efectuada.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Sobre Lavado de Ropa

¿Qué hago si el hogar pierde ropa que envié a lavar?

Si puede demostrar que no le devolvieron toda la ropa, el dueño del hogar deberá reembolsarle el costo de reemplazarla. Sugíerale al dueño del hogar que haga lavar la ropa de cada residente en bolsas de malla separadas, lo cual evitará que la ropa se pierda. Si no le devolvieran todo, avise de inmediato al administrador.

Si ocurriera que se pierde ropa durante el lavado, haga una lista de la ropa que envía a lavar. En la próxima página hay un ejemplo de una lista de ropa que puede usar cada vez que envía ropa a lavar. Cuando le devuelvan la ropa, verifique que le devolvieron todo lo que envió.

¿Qué debo hacer si deseo hacer mi propio lavado de ropa?

El hogar podría ofrecer usar sus lavarropas en forma gratuita. Usted también puede ir a un lavadero comercial, pero tendrá que pagarlo de su bolsillo.

LISTA DE ROPA PARA LAVAR

Fecha _____

Número de:

_____ **Camisas:** colores (*trace un círculo donde corresponda*): azul; anaranjada; roja; verde; amarilla; blanca; negra; a cuadros

Otros colores: _____

_____ **Pantalones:** colores (*trace un círculo donde corresponda*): rojo; rosado; negro; marrón; beige; azul; púrpura; anaranjado; gris; a cuadros; a rayas.

Otros colores: _____

_____ **Camisetas**

_____ **Prendas de Ropa Interior**

_____ **Pares de Calcetines**

_____ **Ropa de Dormir**

Otra Ropa:

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Sobre Alimentos

¿La ley dice algo acerca de la calidad de la comida del hogar?

Reglas estatales dicen que las comidas deben ser "balanceadas, nutritivas y adecuadas en cantidad y contenido para cumplir con las necesidades alimenticias diarias". Debe proporcionarse un plato principal caliente al almuerzo o a la cena, y en todas las comidas debe haber agua, leche, café, té y una bebida caliente descafeinada.

¿Qué sucede con las dietas especiales, por ejemplo, para diabéticos?

Antes de mudarse al hogar, usted deberá informar acerca de cualquier dieta especial que necesite. Pídale a su médico que le haga una carta que describa su dieta. Si el hogar lo acepta como residente, deberá ofrecerle dicha dieta.

¿Tengo derecho a pedir cubiertos y vasos apropiados para la comida?

Sí. El hogar debe proporcionar a cada residente cubiertos, servilletas y vasos adecuados para la comida. El hogar no puede servirle en platos de papel ni puede darle cubiertos de plástico.

¿El hogar tiene que decirle a los residentes lo que planea servir de comer?

Los menús deben exhibirse donde los residentes y visitantes puedan verlos.

¿Las comidas pueden servirse a cualquier hora?

No, deben servirse a las horas programadas. La comida de la noche no puede servirse antes de las 4:30 p.m. El desayuno debe servirse dentro de las 15 horas siguientes a la comida de la noche. Por ejemplo, si la cena se sirvió a las 5:00 p.m., el desayuno no puede servirse después de las 8:00 a.m. de la mañana siguiente.

¿Qué puedo hacer si no me gusta la comida del hogar?

Puede formar un comité de comidas con otros residentes (o unirse a uno ya existente). A los hogares para adultos se les exige que permitan que los residentes se reúnan, y estos comunicarán su opinión al funcionario correspondiente acerca de la comida que se sirve en el establecimiento. Los comités pueden ayudar a los residentes a presentar sus quejas al hogar y a las agencias reguladoras acerca de la calidad de la comida, a sugerir diversas comidas que le gustaría que sirvieran y a colaborar con la nutricionista del hogar para confeccionar un menú saludable.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Sobre Seguridad

¿Qué debe hacer el personal para mantener el hogar seguro?

Debe haber personal presente y trabajando en el hogar las 24 horas del día, todos los días. El personal debe asegurarse de que gente no autorizada no ingrese al hogar. Es decir, los residentes y sus invitados pueden entrar, pero no las personas que no tienen razón para hacerlo. Asimismo, todos los años debe hacerse al menos un simulacro de incendio completo.

¿Qué reglas hay acerca de un sistema de aviso de emergencias?

Cada habitación debe contar con un dispositivo de aviso de emergencias, sea una campana, un timbre o un teléfono.

¿Cómo se protegen mis efectos personales?

Cada residente debe tener en su habitación un lugar para guardar cosas bajo llave. Tal vez desee dejar objetos de valor resguardados en su habitación, pero recuerde que debe tener cuidado respecto a dónde deja su dinero. Los hogares suelen aceptar guardar las cosas de valor de los residentes.

¿Qué debo hacer si me roban algo de la habitación?

Informe de inmediato al hogar que le robaron algo. También puede hacer una denuncia ante la policía.

¿Qué debo hacer si sospecho que alguien del hogar es responsable del robo?

Dígaselo al dueño del hogar y al consejo de residentes, y escriba lo que sucedió. Si otros residentes tuvieran el mismo problema, el hogar podría descubrir al responsable y solucionar el problema.

¿Tengo que darle la llave de mi habitación al dueño del hogar?

Sí. Eso es necesario porque el dueño del hogar podría tener que ingresar a su habitación en caso de emergencia. Sin embargo, ni el dueño ni el personal pueden entrar a su habitación sin tocar primero a la puerta o sin su permiso, si no se trata de una emergencia.

Sobre Calefacción y Aire Acondicionado

¿Cuáles son las reglas sobre calefacción en los hogares para adultos?

Si la temperatura exterior es inferior a 65 grados, la temperatura en los dormitorios de los residentes y en las áreas comunes (comedor, por ejemplo) debe ser al menos 68 grados.

¿Hay distintas reglas para la noche y el día?

No. Las reglas son las mismas a toda hora.

¿Hay reglas acerca del aire acondicionado y la refrigeración en el verano?

Las reglas no exigen que los hogares tengan aire acondicionado. Sin embargo, si la temperatura en las habitaciones de los residentes llega a los 85 grados, el hogar deberá hacer lo siguiente:

- Si su habitación tiene un equipo de aire acondicionado instalado, el hogar debe encenderlo incluso si usted no pudiera pagar por él.
- Si las habitaciones de los residentes no tuvieran aire acondicionado, el hogar deberá ofrecer un área común a la que todos los residentes podrán ir y en la cual la temperatura se mantendrá por debajo de los 85 grados.

Asimismo, cuando la temperatura externa llegue a los 80 grados, el hogar deberá hacer lo siguiente:

- tomar medidas para mantener un ambiente confortable
- monitorear la temperatura interna y la exposición y reacciones de los residentes al calor
- proveer suficiente agua o jugo, y alentar a los residentes a mantenerse bien hidratados.
- proveer atención de la salud, si fuera necesario
- llevar a los residentes a otro sitio en forma temporal, si fuera necesario.

¿Qué debo hacer si mis medicamentos me hacen sentir mal cuando hace calor?

Consulte a su médico. Algunos medicamentos tienen efectos secundarios cuando hace calor. Avísele también al dueño.

Sobre Medicamentos

¿Qué debo hacer si no quiero que el hogar me ayude a tomar mis medicamentos? ¿Puedo tomarlos yo mismo?

Si su médico indica por escrito que usted "está capacitado para tomarlos sin ayuda" y si usted mantiene informado al hogar sobre todos los medicamentos que toma, podrá guardar y tomar sus propios medicamentos.

¿Qué sucede si quiero tomar mis medicamentos sin ayuda pero mi doctor no está de acuerdo?

Deberá conversarlo con él. Si no llegan a un acuerdo, pídale su opinión a otro médico. También puede cambiar de doctor.

¿Qué debo hacer si consideran que estoy capacitado para tomar mis medicamentos sin ayuda pero quiero que el hogar me los guarde? ¿Puedo solicitar que lo haga?

Sí, puede pedirle al hogar que le guarde sus medicamentos. Cuando sea la hora de tomarlos, pídalos. Verifique siempre que la etiqueta del frasco sea la de su medicamento.

Si consideran que estoy capacitado para tomar mis medicamentos sin ayuda, ¿qué debo hacer para conseguir mis propios medicamentos?

Haga lo que hace todo el mundo. Primero su médico le dará una receta para sus medicamentos. Después usted llevará las recetas a la farmacia y comprará los medicamentos con su tarjeta Medicaid u otro seguro de salud. Para finalizar, tomará los medicamentos según las instrucciones dadas. Recuerde, debe comunicarle al hogar los medicamentos que esté tomando. Asimismo, deberá guardar sus medicamentos en un sitio donde otros residentes, inclusive su compañero de habitación, no puedan acceder a ellos.

El personal del hogar me da los medicamentos. ¿Tengo que tomarlos?

No. Según la ley, no pueden forzarlo a tomarlos. Sin embargo, al hogar se le exige que avise a su médico si usted se rehúsa a hacerlo, y si su negativa pudiera causar problemas de salud, podrían hospitalizarlo. Proceda con cuidado: antes de decidir no tomarlos, hable primero con su médico y con el encargado de su caso.

¿Qué debo hacer si mis medicamentos me causan efectos secundarios desagradables? ¿Puedo dejar de tomarlos?

Antes de decidir no tomarlos, consulte a su médico y hable con el encargado de su caso; explique cuáles son los efectos secundarios desagradables. Pregunte si pueden cambiarle el medicamento por otro que tenga menos efectos secundarios.

Irse de un Hogar para Adultos

Desalojos

Antes de leer la siguiente sección sobre desalojos, haga una prueba para determinar cuánto sabe acerca de sus derechos como residente de un hogar para adultos:

¿Verdadero o Falso?

Si un funcionario me lo dice, tengo que abandonar el hogar.

¡Falso! Sólo un juez puede ordenarle que abandone el hogar.

Si el hogar me lo avisa con 30 días de anticipación, tengo que irme.

¡Falso! Si se lo avisan con 30 días de anticipación pero desea quedarse, dígame al funcionario que no está de acuerdo y llame a MFY o su abogado de confianza.

Si el funcionario me lleva a juicio, tengo que abandonar el hogar.

¡Falso! El funcionario tiene que demostrarle al juez que hay bases legales para desalojarlo, y el juez tiene que ordenarle a usted que se vaya. Si el juez no estuviera de acuerdo con el hogar, usted podrá quedarse. Si recibe un aviso de petición, significa que el hogar ha comenzado un procedimiento judicial; llame a MFY o su abogado de confianza.

Si me internan en un hospital, el funcionario puede rehusarse a dejarme regresar al hogar cuando me den el alta.

¡Falso! Eso es ilegal. Si su médico opina que usted está lo suficientemente bien como para regresar al hogar, éste deberá aceptar que usted vuelva.

Si rehúso irme y el hogar me lleva a juicio, es más probable que yo termine en un refugio o en un mal hogar para adultos que si acepto irme cuando me dan el aviso con 30 días de anticipación.

¡Falso! Preséntese ante el juez con un abogado y protegerá su derecho a que lo ayuden a encontrar un buen hogar. No deje que el hogar lo intimide para que se vaya si usted no quiere irse.

Según la Ley de Servicios Sociales 461-g y 461-h, el hogar para adultos no puede obligarlo a irse si no cuenta con una orden judicial para ello. Si el hogar estuviera tratando de hacer que usted se vaya, llame a MFY o su abogado de confianza.

HOSPITALIZACIONES TEMPORALES

La única razón por la cual el hogar puede obligarlo a irse sin tener una orden judicial para ello es si usted tiene un problema de salud tal que se hace necesario hospitalizarlo o si usted se convierte en un peligro para sí mismo o para otros y se hace necesario hospitalizarlo por razones psiquiátricas. En ambos casos usted tiene derecho a regresar al hogar cuando los médicos decidan que puede.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Sobre Desalojos

¿Pueden desalojarme del hogar?

Sí, pueden darle el desalojo si:

- ♦ no paga su alquiler mensual, o
- ♦ tiene un problema de salud tal que no se puede proveerle la atención necesaria en el hogar, o
- ♦ su comportamiento es peligroso, ya sea para sí mismo o para otros, o
- ♦ su comportamiento es continuamente perturbador, o
- ♦ van a cerrar el hogar.

No pueden darle el desalojo por ninguno de los siguientes motivos:

- ♦ usted presenta una queja acerca del hogar, o
- ♦ sus ingresos se reducen debido a un pago excesivo, o
- ♦ usted quiere hacer valer sus derechos, o
- ♦ usted se pone en contacto con un abogado, o
- ♦ a usted lo hospitalizan en forma temporal.

¿Qué sucede si firmo un contrato con el dueño del hogar para irme en forma voluntaria?

Si firmó algo en lo cual declara que se iría pero no desea hacerlo, llame a MFY o su abogado de confianza. Tal vez pueda cancelar el contrato y quedarse.

¿Qué debo hacer si debo dinero al hogar, pero no tengo cómo pagarle? ¿El juez podría darme el desalojo?

No necesariamente. Tal vez pueda conseguir dinero del servicio de asistencia social para evitar que lo desalojen. Por lo general el juez le dará un plazo para conseguir el dinero y, de hecho, el hogar tiene la obligación de ayudarlo a obtener el dinero.

PROCESO DE DESALOJO

SSL 461-g y 461-h

- ♦ El hogar le avisa con 30 días de anticipación. En el aviso debe explicarse porqué el hogar quiere que usted se vaya y la fecha de partida.
- ♦ Si usted no desea irse, dígaselo al hogar. Si desea irse, dígale al hogar que necesita ayuda para encontrar otro lugar para vivir, pero que se quedará hasta que encuentre ese otro lugar. En cualquiera de ambos casos, llame a MFY.
- ♦ Después de 30 días, si el hogar quiere desalojarlo, deberá entregarle los papeles de desalojo (“Notice of Petition and Petition”, en inglés). Si recibe esos papeles y aún no ha llamado a MFY, ¡hágalo ya!
- ♦ El hogar debe demostrarle al juez que hay una razón legal para darle el desalojo a usted. Si el hogar no pudiera demostrarlo, usted no tendrá que irse. Incluso si el juez estuviera de acuerdo en darle el desalojo, probablemente le concederá un plazo para que, con la ayuda del hogar, encuentre otro lugar para vivir.

Hospitalizaciones Involuntarias

¿Qué debo hacer si el hogar quiere enviarme a un hospital psiquiátrico y yo no quiero ir?

Lo más importante es que no pierda la calma: respire hondo, cuente hasta diez o pida al personal que lo deje ir a su habitación para calmarse. Incluso si el personal estuviera haciendo algo que usted sabe que está mal, por su propio interés conserve la calma. Trate de mantenerse tranquilo incluso si el hogar llama a la policía o a la ambulancia para llevarlo al hospital.

¿Cuáles son mis derechos si me internan en un hospital psiquiátrico contra mi voluntad?

Puede conseguirse un abogado del Servicio Jurídico de Salud Mental (“MHLS”) para cuestionar su hospitalización. MHLS tiene una oficina en la mayoría de los hospitales psiquiátricos y el número del abogado de MHLS para ese hospital debe exhibirse en la unidad psiquiátrica. Usted también puede decirle a la trabajadora social de la unidad que quiere hablar con un abogado de MHLS. Si quiere que le den el alta, MHLS puede ayudarlo a conseguir una audiencia en 5 días.

Si pedí voluntariamente que me hospitalizaran, ¿puedo cambiar de opinión e irme del hospital de inmediato?

No, debe dar aviso por escrito al personal del hospital. Las autoridades de éste le darán el alta o pedirán una orden judicial dentro de las 72 horas siguientes. En este caso también tiene derecho a solicitar ayuda a un abogado de MHLS.

¿Seguiré recibiendo SSI mientras esté en el hospital?

Su SSI continúa por tres meses calendario mientras esté hospitalizado a menos que al Seguro Social se le avise que estará internado más tiempo. Recuerde, el SSI paga para que le conserven el lugar mientras usted no está. Si queda internado más de 3 meses, podría perder su lugar en el hogar, pero no perderá el derecho de regresar cuando haya una vacante.

Cuando esté listo para el alta, ¿el hogar puede volver a entrevistarme para decidir si me admite?

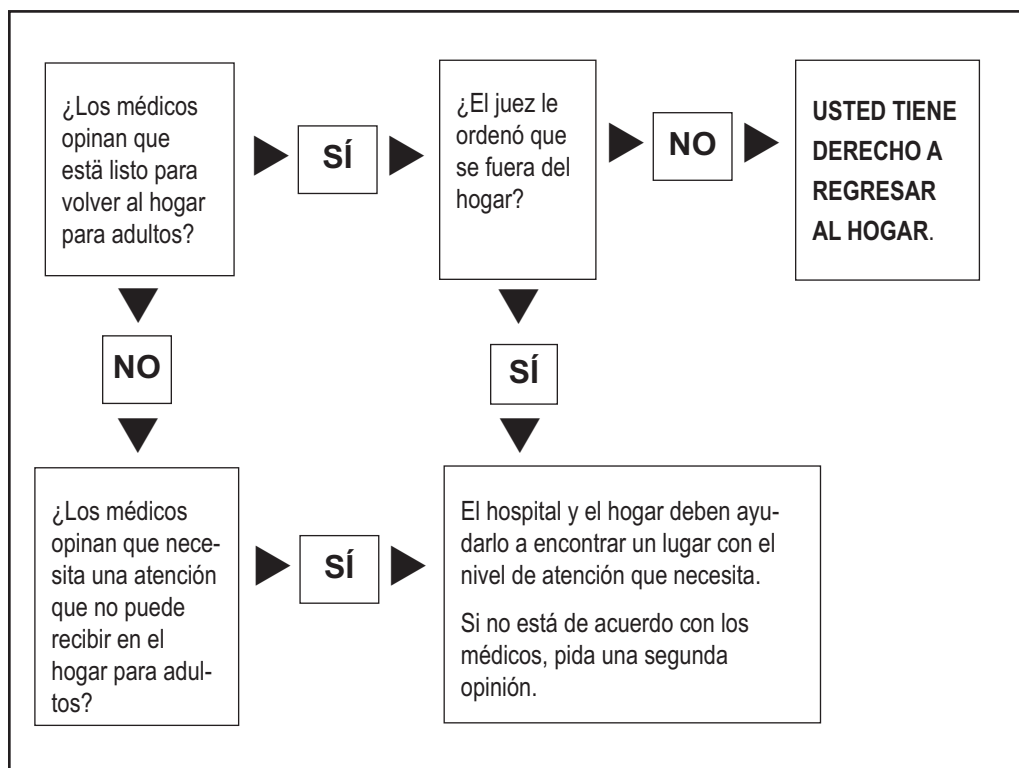
No. Si el doctor del hospital dice que usted puede regresar al hogar, tiene el derecho de hacerlo. Si el hogar se rehúsa a aceptarlo o insiste en entrevistarlo, llame a MFY o su abogado de confianza.

¿LO SABÍA?

Es ilegal que los hogares para adultos usen las hospitalizaciones o la amenaza de hospitalizar a los residentes para castigarlos por hacer valer sus derechos y por presentar quejas. SSL 461-d(3)(c).

Cuando lo Envían al Hospital o a un Hogar Convalecencia

A veces puede tener que abandonar el hogar para hacerse un breve tratamiento médico o mental. Cuando esté listo para el alta, tendrá derecho a regresar al hogar. Si el hospital lo envía primero a un hogar de convalecencia, podrá regresar al hogar para adultos si los médicos del hogar de convalecencia decidieran que usted ya no necesita más esa atención. Use este organigrama para saber cuáles son sus derechos después de ingresar a un hospital o a un hogar de convalecencia.



La Ley de Servicios Sociales 461-g y 461-h establece que sólo un juez puede ordenarle que se vaya del hogar. El hogar no puede usar las hospitalizaciones para cancelar el contrato de admisión. Cuando sus médicos digan que está listo para regresar al hogar, éste no puede rehusarse a recibirlo.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Sobre Irse por Su Propia Voluntad

Si lo deseo, ¿puedo irme del hogar para adultos?

Usted tiene la libertad de irse cuando lo desee.

¿Cómo puedo encontrar otro lugar para vivir?

Encontrar alojamiento a precio razonable en Nueva York no es fácil. Si está interesado en irse, pídale ayuda al encargado de su caso.

El encargado de mi caso del hogar para adultos no me ayuda a encontrar otro lugar para vivir. ¿Qué puedo hacer?

Presente una queja ante el DOH. Si le diagnosticaron un problema psiquiátrico, podría conseguir un encargado de caso a través de OMH; llame al Centro para Servicios Comunitarios Urbanos ("CUCS"), tel. (212) 801-3300 para saber cómo solicitar que le asignen un encargado de caso.

Si me voy, ¿me reembolsarán el dinero del alquiler?

Para que le devuelvan dinero del alquiler, avise con anticipación al hogar que piensa irse. En la mayoría de los contratos de admisión se establece que el residente debe avisar que se va con 30 días de antelación. Sin embargo, si no pudiera avisar 30 días antes, el hogar igual podría reembolsarle el saldo de su alquiler de ese mes. Si no lo hacen, llame a MFY o su abogado de confianza.

¿LO SABÍA?

A los hogares para adultos legalmente se les exige que ayuden a irse a la gente que desee hacerlo 18 NYCRR 487.5(a)(19), 487.7(g)(xii)

Beneficios de los Residentes de Hogares para Adultos

Puede comunicarse con los números telefónicos que aparecen a continuación para obtener información útil sobre beneficios y servicios disponibles para usted. Recuerde que si tiene preguntas específicas sobre sus beneficios, será más fácil si tiene su información personal a mano, como su número de seguro social o de identificación de beneficios.

Access-a-Ride

Llame a Access-a-Ride: (877) 337-2017

Lifeline

Llame a Verizon: (800) 974-6006

Medicaid

Llame a Medicaid: (800) 541-2831

Medicare

Llame a Medicare: (800)-MEDICARE; (800) 633-4227

MTA Half-Fare Card (mitad de la tarifa)

Llame a MTA Mobile Sales Unit: (718) 243-4999

Access-a-Ride

Llame a MTA: (718) 596-8585

SSI, SSD y Jubilación del SS

Llame a Social Security Administration (Administración del Seguro Social): (800) 772-1213

Alojamiento de Apoyo o Encargado de Caso

Llame a Center for Urban Community Services (CUCS--Centro de Servicios Comunes): (212) 801-3300

Beneficios para Veteranos

Llame a Veterans' Administration: (800) 827-1000

Organizaciones de Ayuda para Residentes de Hogares para Adultos

Proyecto de Defensores de Residentes de Hogares para adultos de MFY Legal Services, Inc. proporciona servicios legales sin cargo en lo relacionado a asuntos civiles para residentes de hogares para adultos; 299 Broadway, 4th Floor, New York, NY 10007, (212) 464-8110.

Coalition of Institutionalized Aged and Disabled (CIAD) (Junta de Ancianos y Minusválidos) ayuda a los residentes de hogares para adultos y de ancianos a organizar consejos de residentes y ayuda a los ya existentes a manejar problemas relacionados con la atención de los residentes. Contáctese con CIAD c/o Hunter-Brookdale Center on Aging, 425 E. 25th St., New York, NY 10010, (212) 481-7572.

Commission on Quality of Care and Advocacy for People with Disabilities del Estado de Nueva York (Comisión de Calidad de Asistencia y Defensa para Personas con Discapacidades) investiga reclamaciones sobre cuidado y tratamiento en los hogares para adultos que atiende individuos con enfermedades mentales. Los mismos residentes y otras personas pueden presentar sus reclamaciones al teléfono (800) 624-4143.

Long Term Care Ombudservice Program de la Ciudad de Nueva York (Programa Ombudservice de Cuidados Prolongados) funciona con residentes, familiares y amigos de los residentes, para mejorar la calidad de vida de los residentes de los hogares para adultos y de ancianos. Puede contactarse: c/o New York Foundation for Senior Citizens, 11 Park Place, Suite 1111, New York, NY 10007 (212) 962 2720

Department of Health, Division of Home and Community Based Care del Estado de Nueva York (DOH) (Departamento de Salud, Division de Atención a la Comunidad y a Hogares), es la agencia gubernamental que otorga las licencias y regula los hogares para adultos. Puede presentar una queja al (866) 893-6772 o por escrito a DOH Adult Home Complaint Intake Unit, 161 Delaware Avenue, Delmar, NY 12054 o por fax al (518) 473-9476.

Office of Mental Health del Estado de Nueva York (OMH) es la agencia gubernamental que otorga las licencias y regula los profesionales de la salud mental, que incluye hospitales, pacientes ambulatorios y encargados de casos de OMH. Puede presentar una queja al (800) 597-8481 o por escrito a 44 Holland Avenue, Albany, NY 12229

Arte de la Tapa

Nelia Gibbs, *Green House*

Acerca de la Artista

Sra. Gibbs nació en 1961. Ella comenzó exhibiendo su arte en bachillerato, estudio en la Liga de Estudiantes de Arte, la Escuela de Artes Visuales, y el Centro de Arte de Jamaica (New York). Sra. Gibbs ha vivido con esquizofrenia paranoica por muchos años. Ella dice que acepta su enfermedad y la necesidad de tomar medicina como parte de su realidad. Ella se inscribió a Fountain House, un club para personas con enfermedades mentales, por la galería que tenía el club. Ella ha exhibido sus pinturas en demostraciones en grupo y en una demostración de dos personas en Fountain Gallery y a través de Club Access, un organización sin fines de lucro que trabaja con artistas. Ella aspira que su trabajo traiga esperanza e inspiración a residentes de hogares para adultos quienes buscan una forma de expresarse a través de abogar por sus derechos.



MFY Legal Services, Inc.

299 Broadway, New York, NY 10007
212-417-3700 Fax: 212-417-3890

www.mfy.org